



# Resolución Directoral

N° 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 24 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N°015-2021/\_CPPADD, Acta de Sesión Ordinaria N°005-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Rioja, en adelante la CPPADD, Informe Preliminar N°029-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/\_CPPADD; y demás actuados en un total de veinte y uno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación - Ley N°28044, en su artículo 73°, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, concordante con el artículo 171° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR;

Que, el objeto de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial, es normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, **el proceso disciplinario**, las remuneraciones y los estímulos e incentivos. Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N°28044 - Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos.

Que, el numeral 2) del artículo 248° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, reconoce como principio de la potestad sancionadora administrativa, el debido procedimiento, por el cual se establece que no se puede imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento; a fin de garantizar la legalidad de los mismos.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre y Apellidos	: GUZMAN ELERA PEÑA en adelante el profesor
DNI N°	: 27857011
Condición Laboral	: Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial
Centro de Trabajo	: I.E. "Los Olivos" (año 2021)

## II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Denuncia Interpuesta por la profesora Luz Violeta Chiquilín Arévalo, de fecha 23 de abril del 2021.
- 2.2 Informe Escalafonario N°02158-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022 del profesor Elera Peña Guzmán.
- 2.3 Oficio N°013-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/ST- CPPADD, de fecha 10 de febrero del 2023.





# Resolución Directoral

N° 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

- 2.4 Oficio N°013-2023-LO-UGEL-RIOJA-DRESM, de fecha 06 de febrero del 2023.  
2.5 Carta N°017-2023-GRSM-DRE/UGEL-R-ST-CPPADD, de fecha 14 de marzo del 2023.  
2.6 Declaración de Luz Violeta Chuquilin Arévalo, de fecha 20 de marzo del 2023.



### III. ANALISIS Y LOS FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

- 3.1. Que, mediante un documento la profesora Luz Violeta Chuquilin Arévalo, identificada con DNI N°01154202, docente nombrada de la I.E "Los Olivos" - Nueva Cajamarca, para interponer denuncia por ABUSO DE AUTORIDAD, MALTRATO PSICOLÓGICO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL contra el profesor Guzmán Elera Peña, Director de la I.E. "Los Olivos", dicha denuncia contiene lo siguiente:

*Primero.- Con fecha 07 de abril, siendo las 10:00 am aproximadamente, momento en que estaba desarrollando mi clase de Ciencias Sociales con los estudiantes de Cuarto Grado, recibí un mensaje a través del WhatsApp de parte del profesor Guzmán Elera Peña, Director de la I.E "Los Olivos" en el que me indicaba que el siguiente día debería apersonarme a la I.E a entregar libros a los estudiantes, al cual le contesté que no podía por razones que mis hijos estaban contagiados con COVID a quienes les estaba atendiendo y tenía miedo de estar contagiada y contagiar a los que iba a atenderlos. Al recibir mi mensaje, en el que explicaba mis razones por las que no podía asistir a la entrega de libros, el Director al parecer se molestó y me envió otros mensajes en el cual me decía que busque a una persona que vaya a entregar los libros y que yo debería cancelar a dicha persona, manifestaba que en mi condición de responsable del Área, tenía la obligación de hacerlo, ante ese mensaje le contesté que efectivamente yo era responsable del Área, pero él era el director para solucionar este impase debido, a que mis razones que yo le expuse eran por situaciones de salud, me dijo que no, que no tenía personal y que yo tenía que solucionarlo instantes después, el profesor Guzmán Elera Peña empezó a llamarme, yo le escribí diciéndole que estoy en clases, sin embargo, en honor a la verdad no le contesté por dos razones:*

*-Efectivamente estaba en clases y no podía atenderlo porque esto implicaba cortar las interacciones con mis estudiantes y le envié un mensajito diciéndole que estaba en clases.*

*-Además, no le conteste porque él tiene la mala costumbre de gritarnos y hablar lo que se le viene en gana, cuando está molesto, lo cual me hubiera perjudicado mucho más de lo que ya estaba mal emocionalmente.*

*Segundo.- El profesor Guzmán Elera Peña, sin respetar que yo me encontraba desarrollando mis clases, aparentemente muy molesto me escribió diciéndome que yo estaba ganando mi sueldo y que era mi responsabilidad de ir a entregar los libros y que si no lo hacía iba a proceder a descontarme mis haberes y a procesarme administrativamente, al cual le contesté que yo ya lo había expuesto mis razones y que procediera como mejor le parezca, a lo cual me contestó que no solo vale mi vida sino también de los demás y que, sin embargo, él estaba en el colegio. Luego en forma amenazante en otros de sus mensajes me dijo que vaya viendo otro colegio a donde debo irme, porque en su colegio necesitan gente que ponga el hombro y que no solo esté de pantalla, dejándose notar un claro abuso de autoridad valiéndose de su condición de superioridad laboral, con relación a la mía.*

*Tercero.- Señor, Director, llevo más de 12 años ejerciendo la labor de docente, hasta la fecha nunca he tenido una sola llamada de atención por incumplimiento a mis funciones, nunca me he retrasado en la presentación de mis documentos ni he destacado ninguna responsabilidad que se me haya encomendado dentro y fuera de mi Institución Educativa, esta vez se dio el caso que toda mi familia ha sido golpeada fuertemente por el virus del COVID de la cual hasta el momento no podemos salir bien, en ese momento de los mensajes mis dos hijos estaban en cama a quienes lo*





# Resolución Directoral

Nº 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

estaba atendiendo y como usted comprenderá desde ya, yo estaba mal emocionalmente y sin embargo ni eso lo bastó para comprenderme y me maltrató mucho más, sin la mínima contemplación, no obstante de conocer de la situación en que me encontraba. Debo manifestarle señor Director que a raíz del maltrato recibido ese día, me sentí muy mal de salud, incluso subiéndome la presión muy fuerte, razón por la cual en la reunión general que tuvimos más tarde no pude contener mi malestar y les pedí a los docentes que por favor nos apoyemos y fortalezcamos emocionalmente, comprendiéndonos unos a los otros, teniendo en cuenta que muchos estamos pasando por momentos difíciles, claro no hice mención de lo que había sido maltratada por el indicado Director, gracias a la comprensión y participación de muchos docentes quienes mostraron su preocupación por lo que les había mencionado, pude por lo menos tranquilizarme un poco.

**Cuarto.-** Es necesario que usted tenga conocimiento que este tipo de amedrantamiento ya viene de tiempos atrás, sucede señor Director que a finales del año 2019 en diversas reuniones, los docentes incluida la suscrita, solicitamos que por favor nos hiciera el informe de los ingresos y egresos de recursos propios, correspondiente a ese año a lo cual argumentando varios pretextos lo paso el año y nunca nos hizo informe de lo que ingreso y se gastó ese año, el año 2020, al finalizar el año nuevamente le solicitamos el balance económico, porque consideramos que es su deber hacerlo y nosotros tenemos el derecho de conocer el movimiento económico de la I.E, al cual también nos puso excusas, sin embargo en una de las últimas reuniones, cuando él quería pasar por alto el pedido y quería pasar a otro punto yo hice uso del micrófono le pedí que por favor, por un tema de moral, se hiciera el balance, produciéndose un altercado porque querían hacerme callar y pasar a otro punto, porque así maneja las reuniones, no me callé porque considero que estaba en mi derecho. Para corroborar esta afirmación usted puede solicitar la grabación de la reunión de esa fecha (22/12/2020). Luego de pasada la reunión, momentos después el Director me envió un mensaje diciendo, entre otras cosas, que si algo tenga que decirlo, que lo haga de manera personal, sin embargo, señor Director de la Ugel lo que los docentes exigimos sin temas institucionales y no personales y además cuando se lo hace de manera personal, no es accesible al diálogo, sino que se molesta con facilidad y termina gritando.

**Quinto.-** El día miércoles 21 del presente, en la reunión virtual sostenida con los docentes, el Director nos hizo mención que en una reunión sostenida con la Ugel esta semana se les autorizó para que aperturen procesos administrativos a los docentes, nos indicó que este año no será como el año pasado que hubo muchas contemplaciones, señor Director yo lo tomo como una amenaza directa hacia mi persona, porque esa es su costumbre y su forma de actuar, busca amedrantarnos para mantenemos callados, tratando de intimidar a los docentes que de una u otra forma emitimos una opinión que no es de su agrado.

Por las razones antes expuestas, solicito a usted señor director tomar las medidas que correspondan a fin de que no se sigan cometiendo abuso como los que les ha hecho en años anteriores principalmente, con docentes administrativos contratados.

Adjunto al presente, copia de los mensajes me envió el Director, de todo lo mencionado líneas arriba.

Además, obra un pantallazo de una conversación de WhatsApp entre el Director de la IE y la profesora denunciante de fecha 07 de abril del 2021, que contiene lo siguiente:

**“Profesor Guzmán:** Muy buenos días, para saludarle esperando que se encuentre bien de salud. Para hacerle recordar que a UD. le corresponde la entrega de cuadernos de trabajo de CC. SS el día de mañana jueves 08 del presente mes, a partir de las 8:00 am. Muchas gracias y que tenga buen día.

**Profesora Luz Violeta:** Maestro buenos días, le comunico que no voy a poder ir al colegio para hacer la entrega de cuadernos ya que mis dos hijos están con el COVID y no quiero exponerlos a contagiarlos. Gracias por su comprensión.





# Resolución Directoral

N° 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

**Profesor Guzmán:** Ya le entiendo, pero busque a una persona que la remplace por favor, porque estamos sin personal, ni vigilante tenemos.

Aunque sea le paga su comisión, no tenemos personal de apoyo...En el día a nadie.

Ya que los responsables de Área son Ud. Maestra por favor.

Eso ha realizado la Prof. Brisaida, ella no ha podido venir, pero ha enviado a otra persona que le ayude...

**Profesora Luz Violeta:** Yo soy la profesora de Área, pero usted es el Director y en estos casos de salud usted debe ver de qué manera solucionarlo.

**Profesor Guzmán:** No maestra, no hay personal y a quien quiere que envíe.

**Trate de solucionarlo maestra.**

Le estoy llamando maestra y no contesta.

Ud. está ganando su sueldo normal y es su responsabilidad de Ud.

**Profesora Luz Violeta:** Maestro estoy en clase.

**Profesor Guzmán:** Espero su llamada.

Buena maestra ya está avisada según lo acordado en reunión y viendo las necesidades de no contar con ningún personal en el día es que se les está convocando, en caso de incumplimiento se está procediendo a los descuentos respectivos o otros procesos, porque es un acuerdo de reunión...Muchas Gracias.

**Profesora Luz Violeta:** Maestro yo ya cumplí con comunicarle mis dificultades que estoy atravesando usted proceda como mejor le parezca.

**Profesor Guzmán:** Listo muy bien, así será porque no solo vale su vida, sino a todos es importante y estamos aquí...

Y si no está conforme en Los Olivos, entonces sería bueno ir viendo talvez otro lugar, porque aquí se quiere gente que ponga el hombro y apoye...

**Profesora Luz Violeta:** Lamento sus expresiones, su incapacidad para dirigir una institución le hacen agresivo y soberbio. Si usted fuera el dueño de la Institución hace rato que hubiese ido porque usted no sabe tratar a la gente, felizmente usted también es un trabajador como yo, lo único que nos diferencia es el cargo que por el momento tiene, pero los cargos pasan y pronto seremos iguales.

**Profesor Guzmán:** No hay problema, pero se quiere personas que saquen adelante la institución no solo estén de pantalla... La I.E no la hago yo solo, si no que se necesita del esfuerzo de todos, pero así es lamentable... "

3.2. Con Oficio N°013-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Secretaria Técnica de la CPPADD dirigida al Director de la I.E "Los Olivos" - Secundaria - Nueva Cajamarca, con la finalidad de solicitar informe sobre el acuerdo adoptado en la Institución Educativa para la entrega de cuadernos de trabajo en la I.E, en el mes de abril del año 2021, asimismo, remita copia del documento en donde consta el acuerdo para la entrega de los cuadernos de trabajo a los estudiantes en dicha institución educativa.

3.3. Con Oficio N°013-2023-LO-UGEL-RIOJA-DRESM de fecha 06 de febrero del 2023, suscrito por el Director de la I.E "Los Olivos", dirigido al Director de la UGEL Rioja, con la finalidad de remitir la información solicitada con Oficio N°013-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD, contiene lo siguiente:

**Primero.** - La información solicitada en el oficio referido líneas más arriba hace referencia al contexto de pandemia que se estaba viviendo en el mes de abril del 2021, contexto desde el cual se pidió el apoyo por única vez a los docentes para que nos ayudaran a repartir los cuadernos de trabajo a los padres de familia de los estudiantes. Y nos vemos en la necesidad de poder repartir





# Resolución Directoral

N° 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

dichos cuadernos porque eran muy necesario que los estudiantes cuenten con esos medios de ayuda, ya que gran porcentaje de alumnos no contaban con los medios necesarios para llevar las clases virtuales por otros medios como el Zoom, u otros medios virtuales. Así mismo considerar que dicha entrega de cuadernos de trabajo en áreas priorizadas, era una exigencia, también por parte de la Ugel-Rioja y que como institución Educativa teníamos que cumplir con dicho reporte.

**Segundo.** - Dicho acuerdo no quedó registrado en acta, ya que solo era la entrega y se pidió el apoyo de los docentes, pero solo de las áreas priorizadas que contábamos con dichos cuadernos de trabajo (Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales). Se pide dicho apoyo, a raíz de que la I.E no contaba con el personal requerido para realizar dicha entrega, que hizo un grado para cada día, respetando estrictamente los protocolos de bioseguridad, y por eso mismo se realizó un grado por día para evitar la conglomeración y por lo tanto evitar el contagio.

**Tercero.** - También clarificar de mi parte, que cuando se habla de presunto hostigamiento laboral, poder decir que solo se solicitó el apoyo de los docentes por única vez en el 2021 de manera presencial y no es que haya sido un hecho constante. Y dicha ayuda solo se pidió a los docentes de áreas priorizadas (Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales. A los demás docentes de las otras áreas no se les requirió de dicha ayuda. Desde ahí poder considerar que no ha sido reiterativo el pedir la ayuda de manera presencial a los docentes, sino solo por única vez. Las clases, durante el 2020 y 2021 se han realizado de manera remota como las demás instituciones educativas. Aclaro este punto, porque el hostigamiento o acoso laboral, para que sea tipificado como tal, tiene que ser de manera reiterativa y hecho que no se ha dado.

**Cuarto.** - Así mismo, dejo constancia de que si la maestra Luz Violeta Chuquilin Arévalo, tal vez se sintió ofendida por algún mal entendido, le pido disculpas del caso a la maestra, ya que mi intención en ningún momento fue causarle molestia a su persona o a algún otro docente, solo fue el apoyo que se requería en ese momento. Por lo demás, sabíamos que todas las familias vivíamos tiempos difíciles por el Covid-19 y todas las consecuencias que eso significó: La pérdida de familiares, amigos y seres queridos, tras estos hechos nos ponía la situación en un contexto complicado y desde ahí nuevamente pedir las disculpas si he podido hacer sentir mal a la docente antes mencionada, pero en ningún momento busqué hacer daño y este hecho de pedir la ayuda fue por única vez, como ya lo explique líneas más arriba.

**Quinto:** Finalmente, informar que tras el conocimiento de estos hechos ya que anteriormente desconocía, el día viernes 03 del presente mes tuve la oportunidad de poder dialogar con la Prof. Luz Violeta Chuquilin Arévalo para tratar de clarificar las cosas y hacer un poco de memoria ya que han transcurrido casi dos años hasta la fecha actual. Después de dialogar con la maestra en mención, se pudo llegar a un buen acuerdo de manera verbal, seguro ella también corroborará los hechos que estoy mencionando. El acuerdo verbal consistió de mi parte en pedirle disculpas si en su momento, tal vez, la ofendí de alguna forma y tratando de tener más cuidado para hechos posteriores, tanto con su persona y con los demás docentes de la I.E. Ella por su parte indicó que ya ha pasado bastante tiempo y se muestra receptiva para poder superar dicho impase que involuntariamente que pudo causar.

- 3.4. Mediante Carta N°017-2023-GRSM-DRE/UGEL-R-ST-CPPADD de fecha 14 de marzo, suscrito por la Secretaria Técnica de la CPPADD, dirigido a la profesora denunciante Luz Violeta Chuquilin Arévalo, con la finalidad de CITAR a rendir su declaración testimonial para el día lunes 20 de marzo del 2023 a horas 10:00 am. Por lo que la CPPADD con fecha 20 de marzo del 2023, recepciona la declaración de **LUZ VIOLETA CHUQUILIN AREVALO**, quien ante las preguntas formuladas manifiesta lo siguiente:

3.Declarante Diga: ¿SI CONOCE AL PROFESOR GUZMAN ELERA PEÑA Y SI LE UNE ALGUN GRADO DE PARENTESCO, AMISTAD O ENEMISTAD?





# Resolución Directoral

N° 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Dijo: Que, si lo conozco porque es Director de la I.E, pero no me une al referido profesor parentesco, amistad ni enemistad.

**4.Declarante Diga: ¿PARA QUE DIGA SI SE RATIFICA EN LA DENUNCIA REALIZADA POR SU PERSONA CON FECHA 23.04.2021, INGRESADA A LA UGEL RIOJA CON REGISTRO N°006099?**

Dijo: Que, no ratifica la denuncia debido a que ya ha conversado con el Director y este se ha disculpado, somos colegas, trabajamos juntos, ha cambiado, se han mejorado las relaciones entre colegas y así mismo ya han pasado dos años y mi persona ha logrado olvidar y sanar.

Precisa que, nunca ha tenido ninguna llamada de atención, siempre he sido responsable con mis funciones asignadas en la I.E; pero que en el año 2021 casi toda su familia fue afecta por el Covid 19 y estaba pasando momentos muy difíciles que el Director en su momento no comprendía; pero que hoy por hoy muchas cosas han cambiado respecto al clima laboral, trato interpersonal, etc., en la I.E.

**5.Declarante Diga: ¿CUAL ERA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN EL AÑO 2021 EN LA I.E LOS OLIVOS-SECUNDARIA?**

Dijo: Exclusivamente modalidad virtual.

**6.Declarante Diga: ¿SI TENIAN ALGUN ACUERDO EN LA I.E PARA QUE CADA DOCENTE ENTREGARA DE MANERA PERSONAL LOS LIBROS A LOS ESTUDIANTES?**

Dijo: Que, en el mes de marzo 2021 cuando recién empezaba las clases, el Director de la I.E nos informó en una reunión virtual que la Ugel había remitido cuadernos para entregar a los alumnos, en el cual todos los docentes estuvimos de acuerdo, no recuerda que se haya firmado algún acta u otro documento, pero sus familiares se enfermaron en el mes de abril y por dicho motivo no acudió a la I.E a realizar la entrega de dichos libros, indica que durante el año 2021 no asistió a la I.E a entregar libros de trabajo, que laboro exclusivamente virtual de acuerdo a las normas vigentes de ese año, desconoce si sus demás colegas asistieron a entregar dichos libros, pero que el Director efectuó acciones para la entrega de dichos libros, ya que conocía que sus alumnos tenían dichos libros.

Precisa que nunca dejo de realizar sus clases virtuales con los alumnos, así como en los documentos, etc, siempre estuvo al día.

**7.Declarante Diga: ¿SI JUSTIFICÓ EN LA I.E. EL MOTIVO POR EL CUAL NO PODIA ASISTIR A LA I.E PARA LA ENTREGA DE LOS LIBROS A LOS ESTUDIANTES?**

Dijo: Que, en ese tiempo nada era presencial, por ende, que a través del WhatsApp le comuniqué al Director de la I.E lo que me estaba pasando y las circunstancias que estaba atravesando debido al Covid 19, que mis hijos se contagiaron de dicha enfermedad.

**8.Declarante Diga: ¿PARA QUE NARRE CUALES FUERON LOS HECHOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, MALTRATO PSICOLOGICO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL HACIA SU PERSONA Y SI ERAN DE MANERA CONSTANTE?**

Dijo: Que, el único hecho en el año 2021 fue a pesar de a verle dicho al Director que mis hijos se contagiaron de Covid-19, el mismo insistía que vaya a la I.E o que contrate a una persona para que entregue dichos libros y por ultimo llego a decirme que vea otro lugar en donde trabajar; que este hecho ocurrió el día 07-04-2021 y no volvió a suceder más, es decir no me volvió a pedir que vaya a repartir los libros a los alumnos, menciona que no hubo ningún otro hecho.

**9.Declarante Diga: ¿SI EL DIRECTOR GUZMAN ELERA PEÑA LE LLAMABA LA ATENCION DE FORMA INJUSTIFICADA O AMENAZABA CON CUALQUIER REPRESALIA, SANCION Y SI ERA DE MANERA CONSTANTE?**

Dijo: Que, el único hecho sucedido con el Director de la I.E fue el 07-04-2021 que consta en los mensajes de WhatsApp que adjunte en la denuncia, no hubo otro hecho más, que en las reuniones virtuales siempre decía que la Ugel les está presionando más respecto al cumplimiento de actividades y funciones de los docentes.

**10.Declarante Diga: ¿SI ALGUN PERSONAL DE LA I.E LOS OLIVOS HA SIDO TESTIGO DE ALGUN HECHO ABUSO DE AUTORIDAD, MALTRATO PSICOLOGICO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL EN AGRAVIO DE SU PERSONA?**





# Resolución Directoral

Nº 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Dijo: Que, no existe ningún testigo porque el único hecho fue el 07-04-2021 y se dio a través del WhatsApp entre ella y el director de la I.E.

**11. Declarante Diga: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACION?**

Dijo: Que, ya se han aclarado las cosas y que no se ha vuelto a tocar el tema y las labores continúan con normalidad sin ningún tipo de problema, además tampoco doy oportunidad puesto que cualquier permiso o licencia lo realizo de acuerdo al orden regular y normas vigentes. Menciona que el Director de la I.E no debe actuar así con ningún docente, que sepa tratarlo a su personal y solucionar como jefe inmediato las cosas, ya que nadie está libre de enfermarse o tener algún inconveniente.



## FUNDAMENTOS DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE LA CPPADD PARA RECOMENDAR QUE NO HAY MÉRITO PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

- 3.5. Que, el caso de los procedimientos administrativos disciplinarios, como el que concita el presente análisis, la exigencia del respeto irrestricto del **debido procedimiento administrativo, y el principio de legalidad** adquiere una dimensión mayor, toda vez que en ellos "los derechos de los administrados son más profundamente influidos por la decisión de la Administración".
- 3.6. Que, la potestad sancionadora de la administración pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando éstos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivar la realización de infracciones.
- 3.7. Que, el inciso 1) del numeral 6.2.3<sup>1</sup> de la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU, precisa que la comisión de procesos administrativos disciplinarios contempla dentro de sus funciones el de realizar las investigaciones que sean necesarias para cada caso, solicitando para ello informes, examinar las pruebas que se presenten, solicitar a las entidades públicas documentos y/o informes que sirvan para esclarecer la investigación, así como actuar las diligencias que se estimen necesarias para determinar la existencia o no de la falta administrativa.



### 1 6.2.3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

1. Efectuar las investigaciones que el caso amerite, solicitando informes que estimen convenientes, examinar las pruebas que se presenten, solicitar a las entidades públicas dentro del marco de las normas vigentes documentos y/o informes que guarden relación o sirvan para esclarecer la investigación y actuar las demás diligencias que consideren necesarias para establecer la existencia o no de la falta administrativa o infracción.
2. Proponer la incorporación en el PAD, de otros presuntos responsables no considerados en la denuncia, cuando se presuma su participación en la comisión de falta administrativa o infracción ética.
3. Aprobar los informes que sean necesarios para la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios, dentro de los plazos establecidos.
4. Proponer, de ser el caso evaluación psicológica.
5. Atender dentro de los plazos de ley, los requerimientos de información efectuados por la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Procuraduría Pública, direcciones y oficinas del Ministerio de Educación, entre otras entidades del Estado; (...).
6. Fijar la hora y el día o días de la semana para las sesiones ordinarias de la comisión, las cuales deben priorizar que no coincida con el horario de trabajo en la I.E. del representante de los profesores.

# Resolución Directoral

Nº 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

- 3.8. En ese sentido, si bien existe una denuncia formulada contra el profesor Guzmán Elera Peña, Director de la I.E "Los Olivos" - Nueva Cajamarca por presunto Abuso de Autoridad, Maltrato Psicológico y Abuso Laboral, en agravio de la profesora Luz Violeta Chiquilín Arévalo, recibió un mensaje por parte del profesor en el que decía, que al día siguiente debe apersonarse a la I.E para entregar libros a los estudiantes, ella no podía por que sus hijos estaban contagiado del Covid19, a lo que el director le respondió diciendo que busque otra persona para que le reemplace y que cancele a dicha persona, sin embargo; a través de la CPPADD se CITÓ a la profesora a rendir su declaración para el día lunes 20 de marzo del 2023, a horas 10:00 am., sin embargo, con su declaración siendo la siguiente:

***"No ratifica la denuncia debido a que ya ha conversado con el Director y este se ha disculpado, somos colegas, trabajamos juntos, ha cambiado, se han mejorado las relaciones entre colegas y así mismo ya han pasado dos años y mi persona ha logrado olvidar y sanar."***

***"Que, el único hecho sucedido con el Director de la I.E fue el 07-04-2021 que consta en los mensajes de WhatsApp que adjunte en la denuncia, no hubo otro hecho más, que en las reuniones virtuales siempre decía que la Ugel les está presionando más respecto al cumplimiento de actividades y funciones de los docentes."***

***"Que, en ese tiempo nada era presencial, por ende, que a través del WhatsApp le comuniqué al Director de la I.E lo que me estaba pasando y las circunstancias que estaba atravesando debido al Covid 19, que mis hijos se contagiaron de dicha enfermedad."***

Por lo que, de los hechos sucedidos entre la profesora y el Director no se configura el **ABUSO DE AUTORIDAD, MALTRATO PSICOLÓGICO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL**; además precisar que la docente a referido que no presento documento de manera formal respecto a la justificación de no asistir a la IE para el reparto de materiales (libros) a los estudiantes; así mismo señala que la única vez que le escribió el Director respecto de la entrega de materiales fue el 07.04.2021; evidenciado que ambos han hecho uso de un medio que no es formal para otorgar alguna u otra función a un trabajador así como tampoco para justificar inasistencias o impedimentos a los acuerdos adoptados en la IE de acuerdo al TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 3.9. Que, el propósito de realizar actos de investigación preliminar es para determinar la realidad de los hechos y efectuar una adecuada valoración de los medios probatorios que sustente la decisión plasmada en el informe preliminar, a fin de que se emita un acto administrativo debidamente motivado. Ello no solo permitirá confirmar o no la conducta denunciada, sino también establecer si los hechos reportados en la denuncia realmente se produjeron y si fueron cometidos por el docente, cuándo se produjeron y si ese tipo de comportamiento era reincidente en la institución educativa.





# Resolución Directoral

Nº 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

## DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SEDE ADMINISTRATIVA

3.10. Que, en sede administrativa sancionadora, este derecho se denomina presunción de licitud y se encuentra previsto en el artículo 248°, numeral 9) del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, cuyo texto establece:

**Artículo 248°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa.**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

**9. Presunción de licitud.** - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

## DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN SEDE ADMINISTRATIVA

3.11. En sede administrativa sancionadora, este derecho se encuentra previsto en el numeral 2) del artículo 248° del T.U.O. de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, cuyo texto dispone lo siguiente:

**Artículo 248°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa.**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...).

**2. Debido Procedimiento.** - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

Que, por los fundamentos antes expuestos, y siendo que el PAD es un proceso administrativo sumario, la CPPADD por unanimidad, concluye que no corresponde continuar con la presente investigación, por cuanto no hay indicios ni pruebas suficientes de cargo para recomendar la instauración de un proceso administrativo disciplinario en contra de **GUZMAN ELERA PEÑA** identificado con DNI N°27857011, director de la I.E. "Los Olivos"-Nueva Cajamarca, por lo que corresponde recomendar la no instauración de la presente investigación y como consecuencia el archivo definitivo del mismo.

De conformidad con lo facultado por la Ley 29944- Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento; Ley N°28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED; Resolución Directoral Regional N°0760-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**





# Resolución Directoral

Nº 2075 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR que NO HAY MÉRITO PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de **GUZMAN ELERA PEÑA** identificado con DNI N°27857011, en calidad de Director de la I.E. "Los Olivos" - Nueva Cajamarca, en el año 2021, por la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria considerada como grave, prevista en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial; conforme a los fundamentos antes expuestos; en consecuencia, archívese el Expediente N°015-2021/\_CPPADD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al administrado **GUZMAN ELERA PEÑA**, así como a las instancias pertinentes en el modo y forma prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. **JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
CM 1028108118

CC.  
D/UGEL-R  
Secretaría General  
Administración  
RR.HH.  
CPPADD